

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 621738-2000D, 649080-2001D, 704769-2002D, 739097-2003D, 797233-2004D y 812110-2005D, por concepto de las CONTRIBUCIONES adeudadas por la Compañía **POZAMAR C. A.**, la misma que a través del señor Benjamín Rosales Valenzuela, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes mencionados títulos de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en diciembre 27 de 2005, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 119 y 152 del Código Tributario Codificado, en concordancia con el Artículo Décimo del "Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Compañías";
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 5377610 de diciembre 22 de 2005;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DF-SF-SC-2006-018 de enero 6 de 2006, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 153 del Código Tributario Codificado y Artículo Duodécimo de la Resolución PYP-2005-133 de octubre 17 de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 147 de noviembre 17 de 2005;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuestas por la compañía **POZAMAR C. A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **TRES MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-DF-SF-CYM-2005-260, suscrito por el Jefe de Contribuciones y por el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 621738-2000D, 649080-2001D, 704769-2002D, 739097-2003D, 797233-2004D y 812110-2005D, por concepto de las contribuciones de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a la Delegada de Coactivas de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

12 ENE 2006

ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Exp. 40422
YSCH/Erica

MEMORANDUM No. ICG-DF-SF-CYM-2005-260
TABLA DE AMORTIZACION DE LA COMPAÑIA
POZAMAR C A
EXPEDIENTE 40422

<u>T/C</u>	<u>CONTRIBUCION</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
621738-2000D	574,57	407,37	981,94
649080-2001D	561,54	300,15	861,69
704769-2002D	554,12	209,01	763,13
739097-2003D	596,54	142,44	738,98
797233-2004D	492,68	58,71	551,39
812110-2005D	485,63	10,38	496,01
	<u>3.265,08</u>	<u>1.128,06</u>	<u>4.393,14</u>

CUOTA INICIAL PD 5377610 DEL 22/12/2005

-878,62
3.514,52

DIVIDIDO PARA 6 MESES
VALOR DEL DIVIDENDO

/6
585,75

<u>FECHA</u>	<u>DIVIDENDO</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
Ene-06	585,75	25,02	610,77
Feb-06	585,75	20,85	606,60
Mar-06	585,75	16,68	602,43
Abr-06	585,75	12,51	598,26
May-06	585,75	8,34	594,09
Jun-06	585,77	4,17	589,94
	<u>3.514,52</u>	<u>87,57</u>	<u>3.602,09</u>

MULTA : HASTA LA PRESENTE FECHA LA CIA NO DEBE VALOR ALGUNO POR ESTE RUBRO

NOTA : LA PRESENTE TABLA DE AMORTIZACION ESTA SUJETA A RELIQUIDACION DE LOS INTERESES DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ATENTAMENTE

ECON GUSTAVO ICAZA DIAZ
JEFE DE CONTRIBUCIONES

GUILLERMO MUGA JARA
ANALISTA FINANCIERO 3